



**B. SUSTENTO LEGAL y TÉCNICO**

1 Fundamento legal : Indicar base legal que brinda a la entidad la potestad para emitir el procedimiento y la base legal del Reglamento Nacional de Ferrocarriles (RNF) Artículos 8º literales d y e (Comp. de gestión), 46º y 47º Aprobado con D.S. 032-2005-MTC (06-01-06) Modificado por DS N° 031-2007-MTC			
2 Norma con rango de ley que faculta el cobro de la tasa o derecho : Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones Ley N° 27791			
3 Norma que aprueba la tasa: Reglamento Nacional de Ferrocarriles(RNF) Aprobado con D.S. N° 032-2005-MTC (06-01-06)			
4 Norma que ratifica la tasa (sólo en el caso de municipalidades distritales): .....			
5	Requisitos del Trámite: enumeración de requisitos como se señala en el TUPA	6. Fundamento legal específico de cada requisito (Ley, decreto, ordenanza)	7. Fundamento Técnico - científico (de ser el caso )
1º	Solicitud dirigida al Director General de Caminos y Ferrocarriles, según Formulario*, adjuntando:	Reglamento Nacional de Ferrocarriles (RNF) Artículos 8º literales d y e (Comp. de gestión), 46º y 47º Aprobado con D.S. 032-2005-MTC (06-01-06) Modificado por DS N° 031-2007-MTC	
2º	Titulo que acredite la propiedad o legitima posesión de los terrenos según corresponda		
3º	Expediente técnico aprobado: 1- Memoria descriptiva; Planos Generales; Planos de detalles, cálculos, Características de la estructura de la vía férrea; Estudios especiales, incluido el Estudio de impacto ambiental; especificaciones técnicas; metrados, Análisis de Precios Unitarios; Presupuesto; Cronograma de ejecución de la Obra.		
4º	Pago por derecho de tramitación (1).		

**C. CALIFICACIÓN DE SILENCIO ADMINISTRATIVO QUE CORRESPONDE SEGÚN LA LEY N° 29060**

1 Sustento de la aplicación del Silencio Administrativo conforme a la séptima disposición transitoria, complementaria y final de la

1.1. Aplicación del Silencio Administrativo Positivo  1.2. Aplicación del Silencio Administrativo Negativo

2.1 Silencio Administrativo Positivo.- indicar el supuesto que corresponde según el artículo 1º de la Ley N° 29060: Comprendido en el literal a) del artículo 1º de la Ley N° 29060  
.....

2.2 Silencio Administrativo Negativo.- breve explicación según los supuestos considerados en la primera disposición transitoria, complementaria y final de la Ley N° 29060:

**D. COSTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO**

1 Pautas Metodológicas a seguir para la determinación del costo del Procedimiento Administrativo: Se seguirán los procedimientos establecidos en la Directiva N° 001-95-INAP/DTSA "Pautas Metodológicas para la fijación de costos de procedimientos administrativos", aprobada por Resolución Jefatural N° 087-95-INAP/DTSA.	
2 Declaración de la Entidad: Se declara haber seguido los pasos establecidos en la Directiva N° 001-95-INAP/DTSA	
3 Registro de los costos parciales del Procedimiento Administrativo que se sustentan en Anexos N°s 1 y 2	
<b>Referencia</b>	<b>Monto - S/.</b>
3.1. Mano de obra	<b>289.18</b>
3.2. Materiales	<b>29.32</b>
3.3. Depreciación, otros gastos y consumos	<b>400.00</b>
3.4. Margen de contribución para gastos fijos	<b>1.58</b>
<b>COSTO TOTAL DEL PROCED. ADMINISTRATIVO</b>	<b>720.08</b>